

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>LA FUERZA DE LA LOGÍSTICA</small>	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21			
		VERSIÓN No. 01		Página 1 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
		 <small>Departamento de Defensa</small>			

Dependencia: ALRPA-OL-AYS-14104

Fecha elaboración: 12 de septiembre de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, de acuerdo al capítulo II del decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005, tiene por objeto "...ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las fuerzas militares" y dentro de sus funciones generales de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 del capítulo II del mismo decreto: *"Adquirir los bienes y servicios que requiere el Ministerio de Defensa Nacional en cumplimiento de su misión institucional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana."*

Que, mediante Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, GA-MA-02 V03, se establecen lineamientos, métodos y procedimientos para la clasificación, registro, orden, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, con el fin de lograr un efectivo y racional aprovechamiento de los bienes, de acuerdo a las necesidades conforme los parámetros y lineamientos señalados en el presente manual, así como también, definir lineamientos para la baja de activos fijos y la disposición final de estos.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares como parte importante del ciclo Logístico en la actualidad cuenta con un parque automotor conformado por vehículos, los cuales se encuentran en estado inservible y requiere ser chatarrizados en razón a que a la fecha no representa ninguna utilidad, por su deterioro, desgaste, obsolescencia inservibilidad o servilidad, siendo no utilizable, los cuales ya cumplieron su vida útil y que no es susceptible de reparación, en atención a que de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente, se requiere que se permita su destinación definitiva y la eliminación de los costos que demanda su administración.

Que la Agencia logística de las Fuerzas Militares, requiere el servicio de destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de los vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares, en razón a que a la fecha no representa ninguna utilidad, por su deterioro, desgaste, obsolescencia inservibilidad o servilidad, siendo no utilizable, el cual ya cumplió su vida útil y que no es susceptible de reparación. Así mismo es pertinente precisar que la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES no cuenta con los recursos logísticos, presupuesto, vehículos especializados, personal para la destrucción y chatarrización del material ferroso, no ferroso, dispositivos electrónicos y residuos industriales en general, dados de baja acuerdo actos administrativos emitidos por la entidad.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21			
		VERSIÓN No. 01		Página 2 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
		 <small>Oficina de Planeación y Gestión de las Fuerzas Armadas</small>			

En virtud de lo anterior se hace necesario contar con el servicio de recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final del material dado de baja, con el fin de contribuir con la protección ambiental de la región, mejorar la imagen institucional y dar cumplimiento a las directivas que regulan el manejo de bienes en la entidad.

Cifándose al cumplimiento de la Legislación medio ambiental nacional vigente, acuerdo Resolución No.1209 del 29 de junio de 2018, aplicables a sus actividades y otros requisitos que la entidad suscriba relacionados con aspectos ambientales, por lo cual el futuro contratista debe prevenir y minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material articulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación del suelo y agua por oxidación de materiales que comprometan el daño al medio ambiente.

De acuerdo con la normatividad actual reglamentada por el Ministerio de transporte para la habilitación y registro de entidades desintegradoras, se cuenta con la Resolución 7036 de 2012 "Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga por reposición, y se dictan otras disposiciones"; Y la Resolución 646 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Como factor adicional se tiene que los bienes en condición de chatarra, en la actualidad se encuentran ocupando un espacio físico, que requiere ser limpiado, con la finalidad de cumplir medidas de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional, así como recuperación del espacio necesario para el desarrollo de actividades propias de la entidad.

La no realización del proceso de chatarrización y/o desintegración de los bienes que se encuentran en condición de chatarra, aumentaría la inutilización de espacios físicos y conllevaría a la proliferación de vectores potencialmente peligrosos, así como el aumento en el deterioro de los elementos, así como también la generación de afectaciones ambientales, por lo que dicho proceso se hace necesario.

Que mediante la **Resolución N° 0012739 del 20 de diciembre de 2012**, el Ministerio de Transporte establece que, si la solicitud de cancelación de matrícula está originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo, se deberá presentar la certificación expedida por la entidad desintegradora que debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, junto con la certificación de la revisión técnica de la DIJIN.

Mediante **DIRECTIVA PERMANENTE N° 07 DE 2020**, la Entidad dio las instrucciones para la chatarrización de vehículos señalando lo siguiente:

"... la desintegración física de vehículos o también conocida como chatarrización, consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor por parte de cualquier entidad desintegradora, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La logística al servicio del Perú</small>	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21			
		VERSIÓN No. 01		Página 3 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
		 <small>Directorio General de Bienes y Compras de las Fuerzas Armadas</small>			

La Resolución N° 0012739 del 20 de diciembre de 2021, establece que, si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo, se deberá presentar la certificación expedida por la Entidad desintegradora que debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, junto con la certificación de la revisión técnica de la DIJIN.

Igualmente, señala los siguientes requisitos para adelantar la chatarrización de vehículos:

Requisito	Cumple/no cumple
Resolución de baja.	
Paz y Salvo de impuestos, Multas y Comparendos.	
Certificado expedido por la DIJIN, Revisión Técnica.	
Realizar proceso de desnaturalización o desintegración física.	
Aplicar Capítulo IV de la Resolución 646 de 2014 Ministerio de Transporte el procedimiento de desintegración vehicular.	
Concepto técnico de chatarrización.	

Al igual, el **MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares GA-MA-02 V02 establece los lineamientos, métodos y procedimientos para la clasificación, registro, orden, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, es así como en el **CAPITULO 6** se refiere al respecto de las **BAJAS DE BIENES**.

PROCEDIMIENTO DE DESINTEGRACIÓN VEHICULAR

Mediante la **RESOLUCIÓN 646 de 2014** Ministerio de Transporte, establece el siguiente procedimiento de desintegración vehicular:

Artículo 9. Certificación emitida por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL - DIJIN. Todos los vehículos que deban someterse al proceso de desintegración física total vehicular deberán obtener el Certificado de Revisión Técnica de la DIJIN con el fin de garantizar que el vehículo no tiene ningún pendiente o requerimiento de una autoridad judicial y constatar los guarismos de identificación de motor, serie y chasis y que los guarismos de identificación del vehículo corresponden a la clase, modelo y marca del vehículo objeto de desintegración física, teniendo esta como único soporte el certificado de tradición. la información de las características del vehículo y del propietario que el certificado contiene deberá ser corroborada a través del sistema RUNT.

Artículo 10. Entrega y recepción del vehículo automotor. Expedida la certificación por parte de la DIJIN, el vehículo deberá ser presentado dentro de los siguientes quince (15) días calendario ante la entidad desintegradora. La entrega del vehículo se podrá realizar a cualquier desintegradora habilitada sin importar el lugar del país en donde se ubique y se formalizará con un acta suscrita por quienes intervienen, en donde se indicará la

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>LA FUERZA DE LOS SERVICIOS</small>	TITULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21			
		VERSIÓN No. 01		Página 4 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
		 <small>Directorio Nacional de Tránsito y Tráfico</small>			

autenticidad de los guarismos de identificación y que éstos corresponden a los consignados en la solicitud realizada por el propietario y a los consignados en la revisión técnica realizada por la DIJIN, de la cual se dará copia al propietario del vehículo o su representante, inmediatamente después de su suscripción. La entidad desintegradora, llevará registro fotográfico y filmico del proceso de recepción del vehículo, de la persona que lo entrega y de la desintegración del mismo, información que deberá reposar en la carpeta que para cada uno de los vehículos se genere; estas carpetas deberán estar disponibles para las autoridades que en el ejercicio de sus competencias las requieran. El vehículo entregado queda depositado en las instalaciones de la desintegradora, de la cual responderá por su guarda, custodia, conservación y posterior desintegración física total.

Artículo 11. Entrega de documentos del vehículo automotor a la desintegradora. Al momento de la entrega del automotor, el propietario del vehículo entregará a la desintegradora, los siguientes documentos:

- 1. Certificado expedido por la DIJIN, el cual deberá ser validado a través del sistema RUNT.*
- 2. Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total.*
- 3. Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad, excepto que el gravamen o limitación provenga de deudas de impuestos del respectivo vehículo a desintegrar.*
- 4. Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncia por pérdida.*

Estos documentos deberán reposar en la carpeta que la desintegradora genere para el archivo de los registros relacionados con el vehículo, con excepción de las placas, las cuales deberán ser destruidas por la desintegradora, en el momento de la desintegración del vehículo, de este hecho, se dejara constancia.

Artículo 12. Desintegración física del vehículo. Suscrita el acta de entrega, la entidad desintegradora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes procederá a realizar la desintegración del vehículo de acuerdo con los procesos que, desde el punto de vista ambiental, reglamente el MADS.

Artículo 13. Certificado de desintegración física del vehículo. La entidad desintegradora, deberá expedir el certificado de desintegración física total de un vehículo el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final conforme a lo establecido en la presente resolución y en las normas ambientales expedidas por la autoridad competente. El mismo día de su expedición el certificado de desintegración física total será registrado por la desintegradora directamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>LA FUERZA DE LA LOGÍSTICA</small>	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN No. 01		Página 5 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
		 <small>Departamento de Defensa</small>			

Que la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, posee bien muebles (automotores y tráiler), que están obsoletos, inservibles, no utilizables, debido a que se encuentran dado de baja los cuales deben tener una destinación final, por lo cual requiere continuar con el proceso de saneamiento de los bienes de propiedad; Aunado a lo anterior, dichos bienes se encuentran fuera del servicio administrativo siendo improductivos económicamente.

Que mediante Memorando No. 2022110140174693 ALDG-ALSG-ALDADT-GA-SA-11014 de fecha 24 de agosto de 2022, el Director general de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, recaba a los Directores Regionales la Directiva Permanente No.07 del 20 de noviembre de 2022 por el cual se dan instrucciones para la enajenación y chatarrización de los vehículos.

Mediante Resolución No.2286 del 07 de noviembre de 2017 se determina dar de baja el tráiler de placa R56997.

Por Resolución No.974 del 23 de noviembre de 2020 se determina dar de baja el vehículo tracto camión KENWORTH DE PLACAS ONK-057.

Mediante memorando No.2023110140306653 ALDG-ALSG-ALDAT-GA-SA-11014 del 14 de diciembre de 2023, el Director general de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autoriza al Director de la ALFM Regional Pacifico que se inicie el proceso de destinación final o chatarrización del vehículo tracto camión kenworth de placas ONK-057 y el tráiler remoque de placas R56997 el cual fue dados de baja mediante 2286 del 07 de noviembre de 2017 y 974 del 23 de noviembre de 2020.

Para efectuar chatarrización de un vehículo automotor dado de baja, se hace necesario desarrollar las actividades conducentes a la cancelación de la matrícula en la oficina de Tránsito respectiva de aquel vehículo; Es por ello, que mediante memorando N° 22023110140306653 ALDG-ALSG-ALDAT-GA-SA-11014 del 14 de diciembre 2023 fue autorizado chatarrizar los vínculos de tipo placa ONK 057, R56997, y mediante memorando N°2020110140091153 ALDAT-GA-SA-11014 del 09 de noviembre del 2020 los vehículos tipo moto carro de placas 663ALL Y 670AAL; Lo anterior para la Disposición Final (desintegración del bien en entidad autorizada), que corresponde a la necesidad actual de la Regional Pacifico, con lo anterior se completaría el ciclo de vida del bien y se cumple el manual para la administración de bienes muebles e inmuebles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares GA-MA-02 V02 donde se establecen lineamientos, métodos y procedimientos para la clasificación, registro, orden, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad.

Es menester precisar que de acuerdo al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente, mediante respuesta a consulta con el No. 4201714000004917 referente a la Enajenación de bienes muebles por parte de una entidad estatal, señala de forma expresa lo siguiente:

... "que la Entidad Estatal que vaya a dar de baja sus bienes muebles debe dar aplicación a lo referente a la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales"

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

PROCESO					GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TITULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				CÓDIGO: CT-FO-21				
					VERSIÓN No. 01		Página 6 de 41		
					FECHA:	20	12	2023	
									

Para lo anterior, la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud

La Entidad Estatal que vaya a dar de baja sus bienes muebles debe dar aplicación a lo referente a la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales

Para establecer un precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado de las condiciones del estudio de las condiciones del mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma

La enajenación de bienes a título gratuito procede únicamente entre Entidades Estatales. Si en dicho proceso no hubo manifestación alguna, la Entidad Estatal tiene la posibilidad de volver a iniciarlo o hacer un proceso de enajenación a título oneroso..."

(Texto extraído del original del concepto No. 4201714000004917 de Colombia Compra Eficiente)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, la entidad mediante memorando No. 2024141020129313 ALRPA- GTH-DATH-141012 de fecha 20 de mayo del 2024 realizó la respectiva publicación en la página web de la entidad, a fin de surtir el trámite de la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales; Que culminado el término señalado no se recibió solicitud alguna, razón por la cual la Entidad Estatal tiene la posibilidad de volver a iniciarlo o hacer un proceso de enajenación a título oneroso, esto, de conformidad con lo dispuesto en el concepto No. 4201714000004917 emitido por Colombia Compra Eficiente.

Una vez analizada la información expuesta anteriormente, se define la necesidad de iniciar un proceso tendiente a garantizar el servicio de destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de un vehículo automotor en estado de inutilización, inservible u obsoleto, el cual a la fecha no presenta ninguna utilidad, si no por el contrario, presenta deterioro, desgaste, exposición y otras situaciones que ponen en riesgo el patrimonio de la Entidad, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: "Contratar la enajenación, destrucción, desintegración y cauterización (desnaturalización) de un vehículo automotor en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico"

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El (bien, Servicio y/o Obra) objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21			
		VERSIÓN No. 01		Página 7 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
		 Departamento de Defensa			

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
11	14	16	00	11141600	Desechos no metálicos y Chatarra 2024141010206943
11	19	00	00	11190000	Desechos metálicos y chatarra
11	19	16	00	11191600	Chatarra

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: Las especificaciones necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, se detallan a continuación:

LISTADO DE BIENES OBJETO DE CHATARRIZACION, se relacionan a continuación:

ACTIVO	VEHICULO	PLACA	
8300611	MOTOCARRO 200ZH FURGON PLACA 663AAL	AAL-663	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA
8300612	MOTOCARRO 200ZH FURGON PLACA 670AAL	AAL-670	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA
8300613	TRAILER MARCA INCA	R56997	SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE CALI
8300631	TRACTO CAMION - KENWORTH ONK057	ONK057	SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE CALI

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
TRACTO CAMION -KENWORTH ONK057	
ACTIVO	
8300631 4200013	
PLACA	
ONK057	
MODELO	
1989	
MARCA	
KENWORTH	
No. MOTOR	
11516551	
No. CHASIS	
J530077	
RESOLUCIÓN BAJA	
BAJA RESOLUCIÓN No.974 DE 2020	



TITULO
**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

CÓDIGO: **CT-FO-21**
 VERSIÓN No. **01** Página **8** de **41**
 FECHA: **20** **12** **2023**



VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
TRAILER MARCA COLREMOLQUES CRC-2	
ACTIVO	
8300613	
PLACA	
R56997	
MODELO	
2010	
MARCA	
COLREMOLQUES CRC-2	
No. MOTOR	
NO	
No. CHASIS	
R56997	
RESOLUCIÓN BAJA	
BAJA RESOLUCIÓN No.2286 DE 2017	

VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCARRO 200ZH FURGON PLACA 670AAL	
ACTIVO	
8300612	
PLACA	
AAL-670	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG-FURGON	
No. MOTOR	
B6000015	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000041	
RESOLUCION BAJA	
BAJA RESOLUCIÓN No. 2286 DE 2017	



AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES

TÍTULO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS

CÓDIGO: CT-FO-21

VERSIÓN No. 01

Página 9 de 41

FECHA:

20

12

2023



Plan Social y Económico
de la Defensa



VEHICULO	ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO
MOTOCARRO 200ZH FURGON PLACA 663AAL	
ACTIVO	
8300611	
PLACA	
AAL-663	
MODELO	
2011	
MARCA	
JINCHENG-FURGON	
No. MOTOR	
B6000027	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000022	
RESOLUCIÓN BAJA	
BAJA RESOLUCIÓN No.2286 DE 2017	

1. ALFM Regional Pacifico se reserva el derecho a adicionar la cantidad de vehículos que serán objeto de chatarrización, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución del contrato pueden resultar vehículos adicionales destinados a la desintegración o chatarrización que cumplan con los requisitos y documentos legales que permitan su inclusión en el presente proceso de chatarrización, en cuyo caso el supervisor del contrato dará aviso al Contratista,

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN No. 01	Página 10 de 41
		FECHA:	20	12	2023
					

presentando los documentos que acrediten tal situación, para lo cual se levantará acta dejando constancia de estas circunstancias con el visto bueno del Director Regional.

2. La Agencia logística fuerzas Militares, no responde por los daños o vicios ocultos del bien objeto de chatarrización. Estos se entregan en el estado, condiciones técnicas y sitio en que se encuentren y en general en las circunstancias en que han sido verificadas por los oferentes.
3. La fotografía de los bienes que aparecen en el informe técnico de la Agencia logística fuerzas Militares SON SIMPLES EXPOSICIONES que no comprometen a la Entidad sobre el estado real o identificación del bien propuesto para chatarrización en el presente proceso, siendo de entera responsabilidad del oferente optar por la presentación de sus ofertas con base en esta información, de tal forma que la Entidad no asume responsabilidad alguna respecto de las diferencias que se presenten en las fotografías respecto del estado real del bien.
4. El interesado en participar en el presente proceso de contratación, podrá observar los bienes objeto de chatarrización, en la sede administrativa de la regional ubicada en la calle 5 # 85-38 Barrio Meléndez de la ciudad de Santiago de Cali, en los términos estipulados en los Pliegos de Condiciones, en horario de lunes a viernes de 8:AM A 12:00 PM y de 1:00 a 4:00 PM.

FASES DEL PROCESO DE CHATARRIZACION

El proceso de Cauterización de los vehículos se desarrollará en tres (3) fases:

ITEM	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS
Fase 1	ENTREGA DE LOS VEHICULOS Y DESINTEGRACION	<p>La Empresa Desintegradora deberá contar con la maquinaria necesaria para la desintegración de los vehículos según el listado entregado por la Entidad. Así mismo acreditará el personal requerido para la operación de la maquinaria y para realizar las labores propias de la desintegración. Se realizará conjuntamente entre la Empresa Desintegradora y la Entidad por intermedio del Supervisor del Contrato verificación de la identificación de todos y cada uno de los vehículos objeto de chatarrización.</p> <p>En el sitio de ubicación de los vehículos, la Empresa Desintegradora realizará los movimientos de vehículos que sean necesarios al interior del patio respectivo, para disponer y clasificar los vehículos objeto de chatarrización, en el sitio de la desintegración física. Posteriormente se procederá a efectuar el proceso de pesaje y destrucción hasta convertirlos en Chatarra. Se levantará un acta en donde conste la entrega de la chatarra a la Empresa Desintegradora y el documento carta de solicitud, autorización y responsabilidad.</p>

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS <small>La esencia de nuestra Fuerza</small>	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21			
		VERSIÓN No. 01		Página 11 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
		 <small>High School y Universidad del Pacífico</small>			

Fase 2	TRANSPORTE DE LA CHATARRA	<p>La chatarra resultante será transportada por la Empresa Desintegradora hasta la planta de fundición. El cargue y el transporte tanto de la maquinaria como de la chatarra resultante se realizará por cuenta de la Empresa Desintegradora. La ALFM Regional Pacifico realizará el acompañamiento en el transporte de la chatarra y verificará en el sitio de la planta de la Empresa Desintegradora y la rectificación del pesaje de la chatarra.</p> <p>Nota: Los rodantes serán entregados a la empresa desintegradora seleccionada, teniendo en cuenta el protocolo y los procedimientos establecidos para tal fin por el Ministerio de Transporte en el marco de la normatividad vigente, para lo cual se diligenciará el FORMATO ENTREGA DOCUMENTOS ENTIDAD DESINTEGRADORA y aportando los documentos relacionados en el mismo, de acuerdo a la calidad en que se encuentran los vehículos en la Entidad.</p>
Fase 3	CERTIFICADOS DE DESINTEGRACION	<p>La empresa desintegradora expedirá y entregará a la ALFM Regional Pacifico, original de los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS, en el que se acredita el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrales del automotor y su disposición final, conforme a lo establecido en la ley vigente y en las normas ambientales expedidas por la autoridad competente. Adicionalmente y en los casos en que aplique, la Empresa Desintegradora migrará al RUNT el certificado de desintegración de cada automotor, el cual debe ser verificado por el servidor responsable de la Supervisión del Contrato por parte de la ALFM Regional Pacifico, imprimiendo el pantallazo de la plataforma del RUNT remitiendo al archivo de la hoja de vida del automotor.</p>
	VISITA TÉCNICA	<p>ALFM Regional Pacifico programa visita de carácter técnico NO OBLIGATORIA, para que los interesados en el proceso puedan determinar las características y condiciones de acceso, ambientales, de ejecución, de protección y demás aspectos relevantes que puedan influir, tanto para la preparación de la propuesta como de la ejecución del contrato. Se recomienda que la persona que realice la visita cuente con conocimientos amplios relacionados con el objeto del presente contrato. A la hora señalada se dará inicio a la visita con los asistentes que se hayan hecho presentes. Así las cosas, se comunica que el hecho que los proponentes no conozcan o indaguen los detalles y condiciones sobre las cuales será ejecutado el objeto del contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.</p>

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN No. 01	Página 12 de 41
		FECHA:	20	12	2023
					

		NOTA: Los costos de desplazamiento y demás que impliquen la visita, serán asumidos de manera exclusiva por el interesado, sin que estos generen obligación alguna para la Entidad
	SEGURIDAD INDUSTRIAL	En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios. Igualmente deberá realizar las recomendaciones de seguridad industrial tanto al supervisor del contrato por parte de la Entidad como a quienes por sus funciones y actividades dentro de los patios tengan injerencia o tengan relación con las actividades del contrato.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Las características de los bienes consignadas en el presente documento son simples datos ilustrativos que no comprometen la responsabilidad del proceso en cuanto a su efectividad, correspondiendo a los interesados comprobar estas referencias durante el tiempo de exhibición del bien.

- Personas naturales, plenamente capaces de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
- Personas Jurídicas que acreditan su existencia y representación legal mediante documento expedido por organismo competente.
- Tener capacidad para contratar de acuerdo a las normas legales.
- No encontrarse, incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la constitución nacional, ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, estar debidamente facultado y/o autorizado para presentar la propuesta.
- En caso de uniones temporales, consorcios, debe cumplir con todos los requerimientos del pliego

Obligaciones Generales del Adjudicatario

- El adjudicatario se obliga para con la Agencia Logística Fuerzas Militares Mantener confidencialidad en el manejo de la información estimada.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>LA ABILIDAD EN LA DEFENSA</small>	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN No. 01	Página 13 de 41		
		FECHA:	20	12	2023
		 <small>Defensa Social y Ambiental de la Defensa</small>			

- Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones de la adjudicación.
 - Entregar los documentos requeridos por Agencia Logística Fuerzas Militares, durante y posterior a la resolución de adjudicación.
 - Dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones del presente Proceso.
 - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Proceso de chatarrización de Bienes del Estado.
 - **Para este tipo de contratos, estarán a cargo del comprador los gastos que se generen por cuenta de la cancelación de la matrícula de los automotores objeto del presente proceso ante la autoridad de tránsito que corresponda y demás trámites correspondientes a que haya lugar, los cuales serán a cargo exclusivamente del comprador, esto, dentro del plazo de ejecución del respectivo contrato.**
 - El comprador correrá con todos los gastos de traslado del vehículo objeto de chatarrización para su entrega.
 - Hacer entrega de las certificaciones correspondientes y los documentos que acrediten el registro de la cancelación de la matrícula del automotor en los casos requeridos o en su defecto la cancelación de la matrícula del automotor como lo disponga la normatividad expedida por el Ministerio de transporte.
 - El oferente deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No.0000646 de fecha 18 de marzo 2024 y demás normas aplicables.
1. **MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES:** El oferente debe cumplir con numeral 3.21 REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LOS CONTRATISTAS DE MANTENIMIENTO así:

El contratista, subcontratista o proveedor que realice obras civiles, de mantenimiento u otras afines para la Agencia Logística de Fuerzas Militares, está en la obligación legal de cumplir con todas las normas en seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, para lo cual el área de SST será la responsable de vigilar y verificar dicho cumplimiento. No obstante, el Contratista y/o Subcontratista debe garantizar que sus Trabajadores cumplan con los parámetros de seguridad descritos a continuación:

- a) Antes de iniciar el trabajo al interior de la Agencia Logística de Fuerzas Militares el contratista, subcontratista o proveedor debe verificar que se cumplan las siguientes condiciones mínimas:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>LA FUERZA DE LA LOGÍSTICA</small>	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21			
		VERSIÓN No. 01		Página 14 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
		 <small>High School of Organization of the Defense</small>			

- Señalizar y aislar debidamente las áreas de trabajo, que impliquen riesgo para las personas que puedan transitar por el área.
 - Demarcar las áreas donde se desarrolle la actividad, para evitar el ingreso de personas y que brinde espacios seguros contra la caída de materiales, esquilas y demás, de acuerdo al reglamento técnico de protección contra caída de personas y objetos vigente.
- a) El contratista, subcontratista o proveedor debe contar con los elementos de protección personal (EPP) los cuales deben ser entregados de acuerdo a los riesgos asociados a las tareas a realizar.
 - b) El contratista, subcontratista o proveedor, deberá capacitar a su personal en el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP). Dichos elementos deben cumplir con las normas técnicas y legales que sean aplicables al equipo de protección individual.
 - c) En caso de no utilizar los elementos de protección personal por parte de los trabajadores del contratista, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo informará al interventor o supervisor del contrato la novedad de incumplimiento. Así mismo, y de acuerdo a los compromisos establecidos el Área de SST podrá suspender la actividad, sino se cumple con las obligaciones pactadas sobre el uso de Elementos de Protección Personal (EPP).
 - d) Reportar de inmediato al supervisor del contrato o proveedor cualquier condición insegura que pueda generar accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
 - e) Dentro de las instalaciones de la Agencia Logística de Fuerzas Militares, no se deberá realizar reparación alguna a equipos o maquinaria, así como tampoco en las áreas de trabajo, sin previa autorización de la entidad.
 - f) Si por parte del contratista, subcontratista o proveedor se utilizan equipos eléctricos, se debe verificar no sobrecargar los enchufes ni las multi-tomas eléctricas y que al terminar la labor queden completamente apagados y desconectados.
 - g) Llevar a cabo todas las acciones planteadas en los protocolos establecidos por el proveedor y/o contratista en el desarrollo de obras, reparaciones locativas o adecuaciones de puestos de trabajo.
 - h) Una vez terminada la jornada o la labor contratada, se debe dejar el área de trabajo totalmente despejada, ordenada y limpia.
 - i) Como quiera que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; el contratista, subcontratista o proveedor garantizará para tal efecto, dicha afiliación como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada y la finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.
 - j) El contratista y subcontratista al afiliar a las personas a su cargo, en materia de riesgos laborales deberá hacerlo según el nivel de riesgo propio de la actividad ejecutada por el contratista.
 - k) Es obligación del contratista, subcontratista o proveedor presentar copia del formulario electrónico de los pagos a ARL, EPS y AFP. En cuanto a la ARL deberá hacerlo de acuerdo al nivel de riesgo de la tarea realizada, en concordancia con la normatividad que en dicha materia sea aplicable.

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-21						
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			VERSIÓN No. 01		Página 15 de 41	
		FECHA:	20	12	2023			
								

- m) Es obligación del contratista, subcontratista o proveedor informar al interventor, supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de seguridad social y/o SST pueda afectar el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos, logísticos, tecnológicos y servicios profesionales.

2. El oferente deberá presentar comprobante de consignación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, para participar en el proceso de subasta pública ascendente, deberá consignar a favor de la entidad un valor no inferior al 20% del precio base de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

Nota: La consignación deberá hacerse en la cuenta corriente No. 3000089-0 del Banco BBVA a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico. Con Nit.805012451-0, especificando el nombre de quien consigna y el valor de la misma, que debe coincidir con la identificación de la persona natural o jurídica que presenta la oferta.

La entidad debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado dentro del término establecido en los pliegos, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

3. Si el oferente incumpliere cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la entidad estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

4. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

5. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

6. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

7. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

9. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN No. 01	Página 16 de 41
		FECHA:	20	12	2023
					

11. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.

12. El contratista aplicará de carácter obligatorio lo establecido en el Manual del sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores de la ALFM FFMM, así como las Leyes, Resoluciones y Decretos que lo reglamentan.

Obligaciones Específicas:

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el proceso de desintegración, desnaturalización, destrucción y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente.
2. Efectuar el pago de la totalidad del valor ofertado por la chatarra adquirida en virtud del proceso contractual, de conformidad con los términos establecidos en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Efectuar el transporte de los vehículos chatarrizados desde donde se encuentren ubicados actualmente, hasta la planta de fundición o instalaciones del Contratista, lugar donde se realizará la fundición de los mismos, bajo su riesgo, responsabilidad, gastos y costos.
4. Trasladar los equipos, maquinaria y herramientas necesarias para el proceso de chatarrización bajo su costo y responsabilidad, así mismo disponer del personal necesario para la chatarrización total de los vehículos y/o partes, asumiendo los costos y gastos del traslado.
5. Retirar de las instalaciones los bienes entregados en virtud del contrato dentro del término estipulado, siendo su responsabilidad efectuar la destrucción total teniendo en cuenta que no pueden ser reutilizadas, exhibidas o darle destinación distinta a la desnaturalización y fundición.
6. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente chatarrización – desnaturalización de los bienes entregados por la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, dando cumplimiento a las normas vigentes.
8. Llevar a cabo y ejecutar todas y cada una de las fases de desintegración y chatarrización de los vehículos.
9. Cumplir con las disposiciones legales que reglamentan la actividad de desintegración tales como normatividad expedida por la autoridad ambiental, autoridad de transportes y cumplir con las disposiciones reglamentarias en cuanto a los aspectos técnicos y comerciales que regulan su actividad.
10. Contar con personal idóneo y suficiente para la chatarrización de los vehículos y la disposición ambiental de los desechos y residuos del proceso de chatarrización.
11. Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la chatarrización total de los vehículos y/o partes y su fundición, de acuerdo a las Fases previamente enunciadas en el presente documento, una vez se encuentren desnaturalizados y seleccionados como chatarra.
12. Asumir los costos de la recolección, traslado de los bienes chatarrizados desde el sitio de almacenamiento de la ALFM Regional Pacifico hasta el sitio de fundición, así como todos los costos directos e indirectos generados por la total desintegración de dichos bienes, además de cumplir con las normas de seguridad social e industrial vigentes.
13. Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra, llevando el control del mismo mediante actas parciales, lo cual será verificado por parte de la ALFM.
14. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos, dejando constancia a través de un estudio filmico y fotográfico.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN No. 01	Página 17 de 41
		FECHA:	20	12	2023
					

15. Comprometarse bajo la gravedad de juramento a no comercializar partes de los bienes objeto de chatarrización, manifestación que acepta con la suscripción del contrato.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento obtenido por autoridad competente.
17. Cumplir con las condiciones legales y especificaciones técnicas y ambientales exigidas legalmente por la legislación colombiana actualmente vigente.
18. Disponer del personal, maquinaria, equipos, insumos, herramientas, transporte, etc. necesario para la correcta ejecución del contrato.
19. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
20. Garantizar la total destrucción y chatarrización de los elementos entregados por la ALFM Regional Pacifico.
21. Cumplir con la normatividad ambiental vigente.
22. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte del Contratista, sus agentes, empleados o subcontratistas, por acciones u omisiones desde el comienzo de la ejecución hasta la terminación del contrato, a la ALFM Regional Pacifico y a terceros.
23. Mantener a la ALFM Regional Pacifico indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda o pago de litigio, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.
24. Atender las recomendaciones de la ALFM Regional Pacifico.
25. Presentar cuando sean solicitados los informes sobre el avance de ejecución del contrato.
26. El contratista se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, manteniendo en todo momento indemne a la ALFM Regional Pacifico frente a cualquiera de sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otro que ocasione daños y perjuicios a terceros o bienes.
27. Dar cumplimiento a las etapas legales, ambientales, técnicas y comerciales.
28. Emitir el Certificado de desintegración física total de cada uno de los vehículos.
29. Realizar el proceso de desintegración del vehículo automotor, incluidas las actividades de recolección, transporte, destrucción, certificado y cargue a RUNT, antes de la fecha de vencimiento del contrato.
30. En general, entregar a la ALFM Regional Pacifico, todos los documentos físicos que desde el punto de vista técnico y legal, se generen en el proceso de chatarrización de vehículos.
31. Presentar al contratante un informe final, sobre la ejecución del objeto del contrato plenamente soportado con registro filmico, fotográfico y de otras naturalezas que sean requeridos y exigidos para la ejecución del proceso de chatarrización.
32. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros.
33. Consultar con la ALFM las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
34. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
35. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

PROCESO					GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TITULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				CÓDIGO: CT-FO-21				
					VERSIÓN No. 01		Página 18 de 41		
					FECHA:	20	12	2023	
									

36. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

37. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

38. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.

39. Solicitar oportunamente la prórroga y suspensión del contrato, si ello fuere necesario.

40. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.

41. Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes, sea la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE, de acuerdo a los conceptos y normas técnico ambientales emitidas por ella, las cuales deberán cumplirse dentro del proceso de chatarrización de los vehículos objeto del presente proceso de contratación. Documentos que hace parte del presente documento.

42. La Empresa Desintegradora deberá consignar en la cuenta bancaria suministrada por parte del Supervisor del Contrato al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la ALFM Regional Pacífico, el valor total resultante de la multiplicación del valor por kilo de chatarra que se contrate por el peso de la chatarra entregada y certificada. Dicha consignación deberá entregarse a la Agencia Logística Fuerza Militares Regional Pacífico manera simultánea con la entrega de los certificados de desintegración física de los vehículos.

43. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, peajes, impuestos, entre otros.

44. El contratista asumirá de forma exclusiva el déficit o pérdida por celebrar el contrato con base en precios artificialmente bajos.

-Realizar las labores de limpieza donde se encuentran los bienes objeto de chatarrización

-Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato

-entregar certificado o manifestación escrita de la disposición final de los elementos entregados.

45. El contratista adjudicatario del contrato será responsable y asumirá el costo del pesaje, recolección y traslado del vehículo desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de pesaje y fundición. Así como, los costos de destrucción, desnaturalización y/o desintegración, desguace, borrado de sistemas de identificación del vehículo, desmonte de la placa, fundición del material chatarra, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual

46. El adjudicatario deberá retirar y entregar las placas, para lo cual se elaborará un acta de entrega, solicitando a los organismos de tránsito respectivos la cancelación de la matrícula del automotor objeto del proceso de chatarrización

47. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

CANTIDADES A RECIBIR. El valor de los bienes objeto de enajenación será determinado por el valor de las PUJAS. Así mismo, es pertinente establecer que el peso de los automotores objeto del presente proceso y descrito en el anexo técnico es aproximado, por lo tanto este será determinado al momento previo de iniciar el proceso de desintegración, por la empresa seleccionada lo cual será verificado por el funcionario designado de supervisión del contrato.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La fuerza de la logística</small>	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-21			 <small>Oficina de Control Interno de las Fuerzas Armadas</small>
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN No. 01	Página 19 de 41		
		FECHA:	20	12	

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Constitución Nacional en su artículo 269 que establece las actividades que están obligados a cumplir en las entidades públicas, las cuales son diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno; La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas que regulen la materia y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Constitución Política de la Republica de Colombia

Ley 57 de 1887 "Código Civil"

Ley 1564 de 2021 Código de Procedimiento Civil

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ley 80 de 1993 por el cual se expide el Estatuto de Contratación Pública

Ley 1150 de 2007 por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre la contratación con recursos públicos

Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ley 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

Decreto 1082 de 2015

Manual de contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente

Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

Directiva Presidencial No.09 de 2020 "Facturación electrónica"

Ley 1476 de 19 de julio de 2011 por el cual se expide "el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del ministerio de defensa nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la fuerza pública".

Resolución 234 del 12 de marzo de 2018 "por la cual se modifica el comité de inventarios de activos fijos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares"

Ley 1476 de 19 de julio de 2011 por el cual se expide "el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del ministerio de defensa nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la fuerza pública".

Resolución 234 del 12 de marzo de 2018 "por la cual se modifica el comité de inventarios de activos fijos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares"

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN No. 01	Página 20 de 41		
		FECHA:	20	12	2023

Resolución No.255 del 20 de marzo de 2018 " por la cual se crea el comité técnico de sostenibilidad contable de la ALFM"

Ley 1952 de 2019 por medio del cual se expide el código general disciplinario

Directiva permanente No.13 del 26 de septiembre de 2019 "Lineamiento y directrices para el trámite de las Actuaciones Administrativas por procedimiento

Resolución N° 0012739 del 20 de diciembre de 2012, Ministerio de Transporte, establece que, si la solicitud de cancelación de matrícula está originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo, se deberá presentar la certificación expedida por la entidad desintegradora que debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, junto con la certificación de la revisión técnica de la DIJÍN.

Directiva Permanente N° 07 de 2020 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, GA-MA-02 V03,

Resolución 646 de 2014 Ministerio de Transporte

Demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o deroguen las anteriores

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL.

Para adelantar el presente proceso de Enajenación de Bienes no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no se efectúa pago alguno al contratista.

Con base en lo anterior, el futuro contrato no requiere certificación de disponibilidad presupuestal.

NOTA: la adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma total al precio más alto ofertado.

2.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el presente proceso de subasta pública electrónica ascendente de bienes del estado, no requiere contar con respaldo presupuestal.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día diez (10) de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En este período se realizarán las siguientes actividades:

- a. Retiro de los bienes a desintegrar del sitio en el cual se encuentran, para lo cual se coordinará con el supervisor del contrato, a fin de que se lleve a cabo el proceso de desintegración de los automotores.
- b. Desintegración total de los bienes entregados y demás tramites a que haya lugar.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN No. 01	Página 21 de 41		
		FECHA:	20	12	2023
					

Se hace la aclaración de que una vez perfeccionado el contrato y pagado la totalidad de los automotores objeto de chatarrización y/o desintegración, el adjudicatario cuenta con el término de diez (10) días calendario para efectuar el retiro de los automotores de las instalaciones de la ALFM Regional Pacífico, esto, a efectos de realizar todas las actividades tendientes al proceso de desintegración y demás trámites a que haya lugar; Razón por la cual las multas o demás infracciones a que haya lugar una vez retirados los automotores de la entidad correrán a cargo del adjudicatario.

Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos de cancelación de matrícula y demás trámites inherentes al proceso de desintegración y/o chatarrización ante la secretaría de tránsito correspondiente, haciendo la respectiva aclaración de las secretarías de tránsito de los automotores como se detalla a continuación:

ONK-057 SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE CALI
R-56997 SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE CALI
663-AAL SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA
670-AAL SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

El comprador al momento del retiro de los automotores, deberá presentar su documento de identificación y copia de la resolución u oficio emitido por el Representante Legal de la Entidad, por medio del cual se autoriza al funcionario encargado de su custodia, la entrega de los automotores, previa la suscripción del contrato.

La Agencia Logística, en calidad de propietario de los bienes muebles, no responderá por los bienes muebles objeto de chatarrización y/o desintegración enajenados y que no sean retirados en el plazo establecido en el pliego de condiciones, cumplido el término antes mencionado se entenderá que el bien quedara en abandono por no haber sido reclamado por parte del adjudicatario. El adjudicatario autoriza al adjudicador para que disponga del bien abandonado y renuncia de una forma voluntaria, clara y expresa a realizar cualquier reclamación ante autoridad judicial o administrativa.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN y/o ENTREGA:

El oferente recibe los automotores del presente proceso contractual con previa coordinación con el supervisor del contrato, en el lugar donde se encuentran ubicados y que se detalla a continuación:

Lugar	Ciudad
Cl 5 No.85-38 Barrio Meléndez sede administrativa de la ALFM Regional Pacífico	Cali Valle del Cauca

La Agencia Logística, otorga para el retiro de los automotores, los cuales se encuentran ubicados en la Ciudad de Cali; un plazo de diez (10) días calendario, término que será contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la copia de la resolución u oficio suscrito por el

PROCESO							GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-21							
			ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN No. 01			Página 22 de 41		
			FECHA:	20	12	2023				

Representante Legal de la Agencia logística Fuerzas Militares, autorizando la entrega del bien mueble (automotor) adjudicado.

El adjudicatario al momento del retiro del vehículo, deberá presentar su documento de identificación y copia de la resolución u oficio emitido por el Representante Legal de la Entidad, por medio del cual se autoriza al funcionario encargado de su custodia, la entrega del automotor, previa la suscripción del contrato.

NOTAS GENERALES

Nota 1: La Agencia Logística Regional Pacifico podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

Nota 2: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de servicios y precios, el supervisor podrá requerir al contratista la prestación de servicios de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos y/o prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato

2.8 PRECIO MINIMO DE VENTA

El precio de venta fue el resultado del cálculo realizado por la Entidad de conformidad con el precio promedio por kilo, basados en las cotizaciones de empresas autorizadas para realizar desintegración y chatarrización de vehículos adquiridos en el estudio de mercado realizado por la entidad el cual se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN VEHICULO	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING PESO APROXIMADO X KILO	EMPRESA UNIÓN TEMPORAL SOT MERE S.A.S PESO APROXIMADO X KILO	PROMEDIO PESO APROXIMADO X KILO	PESO PESO BRUTO APROXIMADO DEL AUTOMOTOR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA VENTA POR CHATARRIZACIÓN O DESINTEGRACIÓN
1	MOTOCARRO 2002H FURGON PLACA 653AAL-MODELO 2001 MARCA JINCHENG-FURGON	1.000	1.200	1.100	300	\$ 110.000
2	MOTOCARRO 2002H FURGON PLACA 670AAL- MODELO 2012 MARCA JINCHENG-FURGON	1.000	1.200	1.100	300	\$ 110.000
3	TRAILER MARCA INCA MODELO 1995-MARCA INCA	1.000	1.800	1.400	800	\$ 1.120.000
4	TRACTO CAMION KENWORTH ONK057 MODELO 1989 MARCA KENWORTH	1.000	1.800	1.400	3.000	\$ 4.200.000
					TOTAL	\$ 5.540.000

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, y de conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo (02) de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015. **(...) La entidad estatal que enajene bienes con el mecanismo de*

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN No. 01	Página 23 de 41		
		FECHA:	20	12	

subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación.

(Texto extraído del original)

Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el precio ofertado no podrá ser igual a cero pesos (\$0.00), ni vacío, ni espacio en blanco, y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia incluido IVA si hay lugar a ello por cada uno de los ítems; de ser inferior se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Además, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas.

NOTA: Para efectos de llevar a cabo el proceso de Enajenación directa a través de subasta pública, se estableció el precio base de venta la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$5.540.000,00), incluido IVA si hay lugar a ello.

2.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato de enajenación de bienes corresponderá al valor que cancelará el adjudicatario a la ALFM y de determinará como resultado de la operación de multiplicar la cantidad de kilos de chatarra de los automotores entregados la empresa desintegradora seleccionada y realizar el pesaje del material a destruir, expidiendo el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra.

El valor estimado para el contrato por enajenación de bienes con subasta se determinará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN VEHICULO	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING PESO APROXIMADO X KILO	EMPRESA UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S PESO APROXIMADO X KILO	PROMEDIO PESO APROXIMADO X KILO	PESO PESO BRUTO APROXIMADO DEL AUTOMOTOR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA VENTA POR CHATARRIZACIÓN O DESINTEGRACIÓN
1	MOTOCARRO 2002H FURGON PLACA 862AVL-MODELO 2011 MARCA JINCHENG-FURGON	1.000	1.200	1.100	300	\$ 330.000
2	MOTOCARRO 2002H FURGON PLACA 570AAL- MODELO 2012 MARCA JINCHENG-FURGON	1.000	1.200	1.100	300	\$ 330.000
3	TRAILER MARCA INCA MODELO 2986-MARCA INCA	1.000	1.800	1.400	800	\$ 1.120.000
4	TRACTO CAMION -KENWORTH DK057 MODELO 1989 MARCA KENWORTH	1.000	1.800	1.400	3.000	\$ 4.200.000
					TOTAL	\$ 5.540.000

Nota: El peso relacionado en kilos es aproximado, por lo tanto, éste será determinado al momento previo de iniciar el proceso de desintegración, por la empresa seleccionada junto al funcionario designado para la supervisión del contrato.

2.10 PARTICIPACION EN EL PROCESO

Consignación del 20% del precio base de venta de los bienes objeto del presente proceso que corresponde a la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL PESOS (\$1.108.000), la cual deberá presentarse al momento de la presentación de la oferta y que deberá ser consignada a la siguiente cuenta:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN No. 01	Página 24 de 41
		FECHA:	20	12	2023
					

Cuenta corriente No.3000089-0 del BANCO BBVA cuyo titular es LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL PACIFICO.

Cuando la consignación sea en cheque el oferente interesado en participar en la subasta pública electrónica deberá hacer la consignación en la cuenta indicada con suficiente antelación de manera tal, que para la fecha límite de recepción de ofertas, ya haya hecho canje y se encuentre realizada efectivamente la consignación en la cuenta indicada con antelación.

2.11 DEVOLUCION DEL DEPOSITO

Al oferente cuya oferta no fuera seleccionada, se le devolverá el valor consignado, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimiento e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras por parte de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

2.12 FORMA Y CONDICIONES DEL PAGO DEL PRECIO:

La persona natural o jurídica que desee participar en el presente proceso contractual deberá consignar en la **cuenta corriente No.3000089-0 del BANCO BBVA cuyo titular es LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL PACIFICO**, el veinte (20%) por ciento del valor del precio base de venta incluido IVA si hay lugar a ello, lo que equivale a la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL PESOS (\$1.108.000), para poder participar en el proceso de subasta pública electrónica ascendente de bienes que se establece en el Decreto 1082 de 2015 en su art 2.2.1.2.2.2.2. y en el pliego de condiciones; en caso de no resultar favorecido en el proceso se deberá solicitar devolución del dinero consignado para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia de cedula del solicitante ampliada al 150%
- certificación bancaria,
- fotocopia del recibo de consignación

Cuando la consignación sea en cheque el oferente interesado en participar en la subasta pública electrónica deberá hacer la consignación en la cuenta indicada con suficiente antelación de manera tal, que para la fecha límite de recepción de ofertas, ya haya hecho canje y se encuentre realizada efectivamente la consignación en la cuenta indicada con antelación.

Una vez sea aprobada la venta, el comprador deberá efectuar la consignación del 80% o saldo restante dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La copia o constancia de cada una de las transacciones efectuada debe ser aportada por el adjudicatario a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, para la respectiva certificación por cuenta del área de tesorería de la entidad, a fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria indicada con antelación.

NOTA 1. En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIU 2410 (SIDERURGICA) lo cual da lugar a la aplicación de lo

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN No. 01	Página 25 de 41
		FECHA:	20	12	2023
					

dispuesto en el art. 437-4 del Estatuto Tributario con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica proponente, ese proponente cancelará a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO; (menos) valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

NOTA 2. En caso de que la propuesta ganadora corresponda a un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIU 2410 (SIDERURGICA), no dará lugar, entonces, a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-7 del Estatuto Tributario, por lo tanto ese proponente cancelara a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato para lo cual deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere a suscribir el contrato quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el literal (e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993

El adjudicatario que no cancele el excedente del valor ofertado por los bienes adjudicados dentro del término establecido en el Pliego de condiciones, renuncie, o se retracte del negocio, perderá del pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento (artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015) que corresponden al 20% del precio base de venta.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado por concepto de depósito dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.

El valor del contrato será el reconocimiento económico de parte de la Empresa Desintegradora y/o oferente (Persona natural o jurídica) que resulte seleccionada en el presente proceso, a favor de la ALFM Regional Pacifico, que resulte de la operación de multiplicar la cantidad de kilos de chatarra de los automotores entregados a dicha Empresa Desintegradora y/o oferente seleccionado por el valor del kilo (incluyendo el IVA) ofrecido si hay lugar a ello; El valor total resultante de la multiplicación del valor por kilo de chatarra que se contrate por el peso de la chatarra entregada y certificada.

No se aceptan propuestas alternativas o condicionadas, ni ofertas parciales respecto de la enajenación y chatarrización requerido por la Entidad.

Una vez adjudicado el contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en La cuenta de **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL PACIFICO**, cuenta corriente No.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-21				
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN No. 01	Página 26 de 41	
		FECHA:	20	12	2023	
						

3000089-0 del BANCO BBVA, dentro del mismo mes que se efectuó la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

El supervisor del contrato deberá informar a la tesorería de la Regional, dentro del mismo mes que se efectuó la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

NOTA 3: Para realizar la consignación del 20% la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL PACIFICO** generara un recibo de pago único por cada interesado en participar por lo cual los oferentes tendrán hasta la fecha establecida en el cronograma del presente proceso la obligación de enviar vía mensaje en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos:

- Copia del RUT
- Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.

Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL PACIFICO** dentro del siguiente día hábil publicara o enviara a través de mensaje de por la plataforma del SECOP II el recibo con el que los oferentes deben acercarse a una sucursal bancaria a realizar el pago.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

NOTA: Para este tipo de proceso de desintegración y/o chatarrización, estarán a cargo del comprador y/o prestador de los servicios de desintegración los gastos que se generen por cuenta del traspaso y/o cancelación de la matrícula de los bienes relacionados en el proceso contractual una vez adjudicado, los cuales serán a cargo exclusivamente del comprador y/o prestador del servicio de desintegración y/o chatarrización.

2.13 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa por enajenación de bienes

2.14 ACUERDO MACRO DE PRECIOS: No aplica para el presente proceso contractual.

En cumplimiento de la directrices del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de precios", el cual establece lo siguiente: *"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"*

Teniendo en cuenta que la citada disposición ordena a todas las entidades estatales, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, y las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de acuerdos marco de precios vigente; Se deja constancia que una vez verificados los mismos en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrando que los bienes,

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La última de siempre. Porque</small>	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21			
		VERSIÓN No. 01		Página 27 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
				 <small>Última de siempre. Porque</small>	

NO ESTAN INCLUIDOS en acuerdo marco alguno suscrito para el presente proceso contractual.

2.15 ORDENADOR DEL GASTO: De igual manera en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, por la cual se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y demás que complementen o modifiquen o reglamenten, y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El proceso a seguir en esta contratación será un proceso de subasta pública ascendente de conformidad con lo previsto en la Directiva permanente No.07 del 20 de noviembre de 2020 de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, por el cual la entidad da instrucciones para la chatarrización de vehículos.

En suma, y de acuerdo a delegación efectuada por el señor Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y conforme memorando 2022110140174693 ALDG-ALSG-ALDADT-GA-SA-11014 de fecha 24 de agosto de 2022, el Director general de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, recaba a los Directores Regionales la Directiva Permanente No.07 del 20 de noviembre de 2022 por el cual se dan instrucciones para la enajenación y chatarrización de los vehículos; Por otro lado, mediante memorando No.2023110140306653 ALDG-ALSG-ALDAT-GA-SA-11014 del 14 de diciembre de 2023, el Director general de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autoriza al Director de la ALFM Regional Pacifico que se inicie el proceso de destinación final o chatarrización.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, y de conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo (02) de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015. "(...) La entidad estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza..."

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La artillería en movimiento</small>	TITULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21			
		VERSIÓN No. 01		Página 28 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
				 <small>Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</small>	

Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (Ascendente).

Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir, la subasta va en forma ascendente.

A través del mecanismo de SUBASTA ASCENDENTE, teniendo en cuenta el procedimiento descrito para el efecto en la normatividad vigente respecto de esta modalidad de selección.

Hay subasta ascendente siempre y cuando haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuando estos cumplan con los requisitos de participación y propuesta técnica, las reglas de la subasta se sujetaran en todo, a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás leyes que lo reglamenten y/o regulen.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la entidad estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

Nota 2: La entidad estatal devolverá al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, entro del termino establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Procedimiento para la subasta. Además de las reglas generales previstas en la ley, las siguientes reglas son aplicables a la subasta:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN No. 01	Página 29 de 41		
		FECHA:	20	12	

5. La subasta debe iniciar con el precio más alto indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

6. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto.

7. Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (No aplica para el presente proceso)

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 mediante el cual en su Artículo 5. Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 así: Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS</p>	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-21				
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN No. 01	Página 30 de 41	
		FECHA:	20	12	2023	
				 <p>Superintendencia de Contratos</p>		

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.3 AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME (No aplica para el presente proceso)

Dentro del cronograma del proceso de selección se establece la fecha límite para presentación de manifestación en limitar el mismo a Mipymes, y la oportunidad en la cual se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Una vez se de apertura y se cumpla con los requisitos establecidos en los Decretos No. 1082 de 2015 y 1860 de 2021, de acuerdo a lo establecido en el presente Estudio Previo. Sin embargo, si no se cumple con los requisitos y la convocatoria No sería es limitada a Mipymes,

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS <small>La fuerza de nuestra Fuerza</small>	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21			
		VERSIÓN No. 01		Página 31 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
		 <small>Oficina de Estudios y Análisis Económico del Ministerio de Defensa</small>			

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1 Análisis del Sector Económico:

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.

Aspectos Generales del Mercado:

Esta página contiene los datos más recientes del comercio de Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. En 2023, Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero fue el producto número 87to en el mundo, con un total de \$52,5MM. Entre 2021 y 2022 las exportaciones de Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero decreció por -7,48%, desde \$56,7MM a \$52,5MM. El comercio de Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero representa el 0,22% de todo el comercio mundial.

Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero son parte de Hierro y acero. Incluyen Residuos o chatarra ferrosos, NES, Desperdicio o chatarra, de acero inoxidable, Residuos del funcionamiento mecánico del hierro o el acero NE, Desperdicio o chatarra, de acero de aleación, aparte del acero inoxidable, Desperdicio o chatarra, de hierro fundido, Desperdicio o chatarra, de hierro o acero con estateado, y Lingotes de chatarra de refundición, de hierro o acero.

EXPORTACIONES: En 2023 los principales exportadores de **DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO** fueron Estados Unidos (\$7,92MM), Alemania (\$5,21MM), Reino Unido (\$3,91MM), Países Bajos (\$3,82MM), y Japón (\$3,26MM).

IMPORTACIONES: En 2023 los principales importadores de **DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO** fueron Turquía (\$8,77MM), India (\$5,65MM), Bélgica (\$2,84MM), Corea del Sur (\$2,64MM), y Italia (\$2,59MM).

RANKING DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO se encuentra en el ranking 715 en el Índice de Complejidad del Producto (PCI).

En 2023, los Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición,..., más comercializados del Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero, desglosados por su nivel HS6, fueron Residuos o chatarra ferrosos, NES (\$32,5MM), Desperdicio o chatarra, de acero inoxidable (\$9,62MM), Residuos del

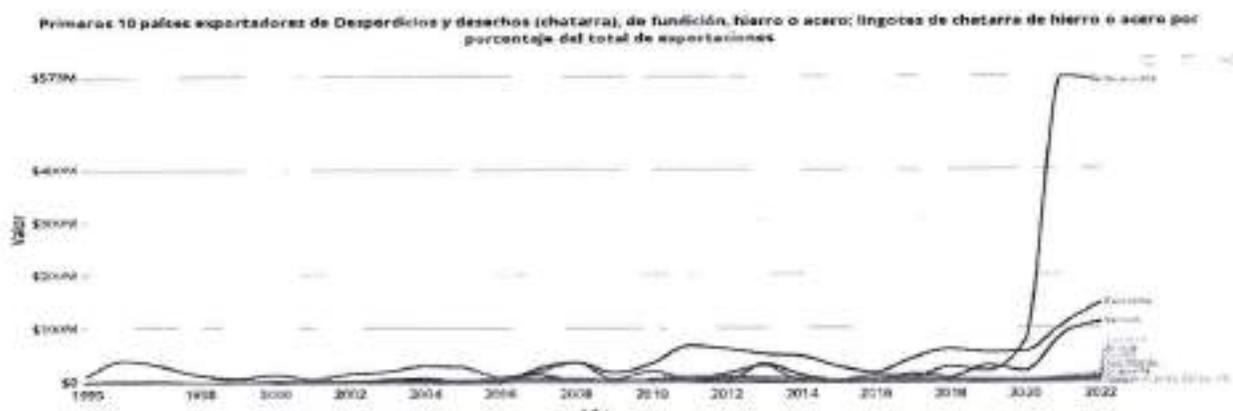
PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN No. 01	Página 32 de 41
		FECHA:	20	12	2023
					

funcionamiento mecánico del hierro... (\$3,74MM), Desperdicio o chatarra, de acero de... (\$3,56MM), y Desperdicio o chatarra, de hierro fundido (\$1,91MM), Datos de BACI HS6 REV. 1992 (1995 - 2023).

Residuos o chatarra ferrosos, NES	Desperdicio o chatarra, de acero inoxidable	Residuos del funcionamiento mecánico del hierro o el acero NES
	\$9,62MM	\$3,74MM
\$32,5MM	Desperdicio o chatarra, de acero de aleación, aparte del acero inoxidable	Desperdicio o chatarra, de hierro fundido
	\$3,56MM	\$1,91MM
		Desperdicio o chatarra, de hierro o acero no aleado
		\$1,00MM

Primeros 10 países exportadores de Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero por porcentaje del total de exportaciones

Esta visualización muestra los países que tienen una proporción importante de su comercio relacionado con **Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero**. Es posible seleccionar los principales países exportadores o importadores de **Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero** en el mundo, o por continente, así como también seleccionar la medida de interés.



Afinidad por país

La siguiente visualización muestra la afinidad de Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero con los países. Valores de relación más altos indican un mayor conocimiento, lo que predice una mayor probabilidad de exportar ese producto en el futuro.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>LA FUERZA DE LA LOGÍSTICA</small>	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21			
		VERSIÓN No. 01		Página 33 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
 <small>Oficina de Planeación y Presupuesto del Ministerio de Defensa</small>					

Afinidad relativa por país (2022)



(Tomado de la página <https://oec.world/es/profile/hs/scrap-iron>)

En Enero 2024, el kilo de chatarra en Colombia se puede comprar alrededor de \$1.000 pesos. Esto representa un descuento del 75% sobre el material nuevo. Sin embargo, este precio puede variar mucho según el estado y cantidad de la chatarra a comprar.

La chatarra, un mercado de alto valor

En el país se reciclan alrededor de un millón de toneladas de este material. En la cadena de valor de la producción del acero nacional, la chatarra es la materia prima esencial para su producción y se obtiene principalmente de la recuperación de vehículos, la demolición de edificios y de los recicladores del país.

Lo anterior, dado que el proceso producción del acero solo se puede hacer de dos formas: usando horno eléctrico, que usa como insumo principal la chatarra, y alto horno, que utiliza el mineral de hierro que se trae de las minas para producirlo.

María Juliana Ospina, directora del Comité Colombiano de Productores de Acero de la Andi, explica que las cinco siderúrgicas que operan en el país y que representan el 100% de la producción nacional de aceros largos en Colombia utilizan el horno eléctrico.

"Solo Acerías Paz del Río utiliza las dos vías, el alto horno y el horno eléctrico. Entonces nosotros somos muy dependientes de la chatarra como materia prima para producir acero, porque esa industria es la única que lo produce de las dos maneras", precisa.

En ese sentido, Ospina señala que las principales fuentes generadoras de chatarra vienen de los recicladores, de la industria y de la desintegración vehicular.

Una de las cinco siderúrgicas del país es Gerdau Diaco, que desde 1961 está convirtiendo la chatarra en su materia prima en el proceso de producción y que anualmente demanda más de 350.000 toneladas. "Esta cantidad la buscamos en el mercado nacional y el faltante lo debemos importar", dice la compañía que ya ha hecho dos compras importantes en el exterior para poder

PROCESO						
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN						
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-21				
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN No. 01		Página 34 de 41
		FECHA:	20	12		2023

atender su producción este año.

La recuperación de la chatarra también tiene un componente importante en la mitigación de la emisión de gases contaminantes y la reducción de contaminación de los suelos y el agua.

"Permite proteger y mantener el medio ambiente ya que mitiga la acumulación de residuos que demoran alrededor de 25.000 años en descomponerse y reducen la acumulación de vehículos en los patios o cementerios vehiculares", anota la firma.

Andrés Ramírez, director de Cámara Colombiana del Acero (Camacero), sostiene que este año la producción de chatarra puede variar por la entrada de los buses nuevos de Transmilenio y la salida de los viejos, "lo que va a hacer que haya más chatarra en el mercado".

"La chatarra para generar acero proviene del mercado local en su gran mayoría y se produce en las ciudades más grandes de Colombia como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, que es donde hay más automóviles, más consumo de bienes de línea blanca y donde se demuelen más edificios" anota y agrega que una parte de la chatarra en la costa norte del país si se va par el exterior.

Ramírez además comenta que en Colombia es necesario que haya políticas públicas que fomenten el reciclaje de bienes o insumos hechos en acero. "En países desarrollados hay normas que obligan a las personas a chatarrizar el carro a cierta edad, a renovar los bienes de línea blanca, porque en la medida que pasa el tiempo estos bienes son más amigables con el medioambiente", puntualiza.

Vale la pena anotar que la característica principal de esta chatarra es que sea ferrosa, quiere decir que tenga contenido de hierro y carbono. "Debe estar limpia de otros elementos, como plásticos, maderas, tierra, vidrio u otros objetos considerados contaminantes para el proceso de transformación", añade Gerdau Diaco.

(Tomado de la <https://www.portafolio.co/economia/la-chatarra-un-mercado-de-alto-valor-530831>, Revista portafolio)

La chatarra se reconoce como una materia prima escasa y a la vez estratégica con capacidad para ser reciclada un número infinito de veces, sin perder sus propiedades básicas; En Colombia es un negocio bien pago y en crecimiento, sin embargo, no es muy conocido. El panorama de este mercado frente a Latinoamérica es amplio, ya que la región es una de las mayores exportadoras de materias primas, en el caso de Colombia, es quien exporta mayor parte de cobre y aluminio. En un documento publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia se explica que el aumento imparable en la demanda de metales en el mercado asiático, el cual exige grandes cantidades de insumos de materiales no ferrosos, genera un nivel significativo de importaciones, tanto así que se considera que, según la publicación, en los próximos años será China quien determine los precios de las materias primas y no Estados Unidos y Europa como actualmente sucede.

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS <small>— La Armada en el Terrestre —</small>	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21					
		VERSIÓN No. 01			Página 35 de 41		
		FECHA:	20	12	2023	 <small>Oficina de Planeación y Gestión de las Fuerzas Armadas</small>	

En el marco de acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, el artículo XI DEL Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994, permite aplicar prohibiciones o restricciones temporales a las exportaciones con el fin de prevenir o remediar la escasez de productos alimenticios o de otros productos esenciales para la parte contratante exportadora.

El Decreto 1051 del 07 de septiembre de 2021 establece que la chatarra es el principal insumo de la industria siderúrgica, y por lo tanto, uno de los principales desafíos que enfrenta dicho sector es el acceso a esa materia prima.

Que debido a la coyuntura internacional e interna en el mercado del acero, generada por la escasez de la chatarra como materia prima básica para la industria siderúrgica nacional, en sesión 359 del 26 de octubre de 2022, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó establecer un contingente de 61.012 toneladas, por una plazo de dos (02) años, con revisión anual, para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra, de fundición de hierro o acero y lingotes de chatarra de hierro o acero.

Sector Público

Si analizamos el sector público, se observa que la enajenación de bienes del Estado (Vehículos) específicamente la chatarra, va en aumento atendiendo la regulación existente al respecto que conlleva a la identificación clara del proceso contractual a seguir, realizándose durante los últimos años los siguientes procesos:

Nombre de la entidad	Código proceso	Fecha de cargue	descripción
Corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la macarena - CORMACARENA	SAMC-014-021	07/06/2021	Contratar un intermediario comercial para la enajenación de vehículos
Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla	0035-ARC-ENAP-2021	09/04/2021	Enajenación a través de subasta pública electrónica de bienes automotores dados de baja por la ENAP
Fiscalía General de la Nación	Invitar a participar del proceso de enajenación	26/04/2021	Servicio integral de recolección, clasificación, pesaje, destrucción, desintegración, reciclaje y disposición final de los vehículos y demás material dado de baja por el grupo intendencia regional de DIMAR No.04, Acuerdo anexo de especificaciones técnicas
Ejército Nacional – Dirección de Adquisiciones	Chatarrización del parque automotor del Ejército Nacional	26/04/2021	Chatarrización del parque automotor del Ejército Nacional vigencia 2021
Armada Nacional- Departamento de Servicios Generales Base Naval No.06 ARC Bogotá	Chatarrización del parque automotor de la Armada Nacional	06/10/2021	Chatarrización del parque automotor de la Armada Nacional vigencia 2021
Armada Nacional- Departamento de Servicios Generales Base Naval No.06 ARC Bogotá	Chatarrización del parque automotor de la Armada Nacional	29/09/2022	Chatarrización del parque automotor de la Armada Nacional vigencia 2022

Se toma como referencia la enajenación de vehículos, atendiendo que corresponde al mismo objeto presente de este estudio previo.

PROCESO							GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-21							
			VERSIÓN No. 01		Página 36 de 41					
			FECHA:	20	12	2023				
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS										

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACION

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantía la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte ser adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas RECUPERACIONES NARANJO RECCYCLING y UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S, El grupo de administrativa, ha elaborado un estudio de mercado comparativo para determinar el valor del precio base de venta, y saco un promedio global de material ofertado, colocándolo como valor de referencia.

Para lo anterior se tuvo en cuenta las respectivas cotizaciones de dos (02) empresas para realizar el promedio definitivo a tener en cuenta.

Empresas consultadas que aportaron cotización:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Recuperaciones Naranjo Recidyng S.A.S	806.011.019-0	Calle 10 # 56B-128 Km 1 via mamonal Barrio Nuevo Campestre Cartagena (Bolívar)	6670787
Union Temporal SCT MERL S.A.S BIC	900.613.547-2	Calle 77 No.65-37 Barranquilla (Atlántico)	3158000132 - 3091345

La determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y oferentes en el mercado nacional y/o local que están en capacidad de ejecutar el objeto del presente correo, teniendo en cuenta las Cotizaciones actuales, se calculó con fundamento en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN VEHICULO	RECUPERACIONES NARANJO RECCYCLING PESO APROXIMADO X KILO	EMPRESA UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S PESO APROXIMADO X KILO	PROMEDIO PESO APROXIMADO X KILO	PESO PESO BRUTO APROXIMADO DEL AUTOMOTOR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA VENTA POR CHATARRIZACIÓN O DESINTEGRACIÓN
1	MOTOCARRO 2002H FURGON PLACA 603AAL-MODELO 2013 MARCA JINCHENG-FURGON	1.000	1.300	1.100	200	\$ 150.000
2	MOTOCARRO 2002H FURGON PLACA 870AAL-MODELO 2012 MARCA JINCHENG-FURGON	1.000	1.200	1.100	300	\$ 150.000
3	TRAILER MARCA INCA MODELO 388E-MARCA INCA	1.000	1.800	1.400	800	\$ 1.320.000
4	TRACTO CAMION -KENWORTH GMK057 MODELO 1989 MARCA EINWORTH	5.000	1.800	1.400	3.000	\$ 4.200.000
					TOTAL	\$ 5.540.000

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN No. 01	Página 37 de 41		
		FECHA:	20	12	

4.3 ACUERDOS COMERCIALES: N/A

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad no aplica acuerdos comerciales o tratados internacionales, puesto que se trata de una enajenación de bienes y no corresponde a compra pública.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

De conformidad con los preceptos contenidos en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "De la selección objetiva", se efectuara la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídica, técnica, económica y financiera necesarios para la comparación de las propuestas y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACION HABILITANTES	
VERIFICACION JURIDICA	HABILITA
VERIFICACION JURIDICA	HABILITA
VERIFICACION FINANCIERA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACION	
EVALUACION ECONOMICA	MAYOR PRECIO

VERIFICACION JURIDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la AGENCIA LOGISTICA DE LA FUERZAS MILITARES; El comité jurídico evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos a contratar. La verificación jurídica no registra puntaje. Adicional a los documentos de índole jurídica incluidos en el Pliego de Condiciones.

VERIFICACION TECNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la AGENCIA LOGSITICA DE LA FUERZAS MILITARES; El comité técnico evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos los requisitos y exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

a. Visita técnica: Es de gran importancia que el oferente conozca los elementos objeto de chatarrización toda vez que su adjudicación es por CUERPO CIERTO, siendo su responsabilidad analizar la ubicación de los bienes, entorno, aspecto ambiental, vías de aproximación e ingreso a la unidad, maniobras de cargue, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto el valor a ofertar

La visita deberá ser realizada por el representante legal del oferente o un apoderado debidamente autorizado quienes deberán tener conocimiento de la actividad comercial que se desarrolla en virtud del proceso contractual. El poder otorgado deberá ser entregado al

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>LA FUERZA DE LA LOGÍSTICA</small>	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21			
		VERSIÓN No. 01		Página 38 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
				 <small>Seguridad y Defensa</small> Ministerio de Defensa	

funcionario de la entidad designado para atender la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita.

b. Certificación de la siderúrgica: El oferente que resulte adjudicatario se compromete dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al proceso de fundición a entregar certificación expedida por la siderúrgica donde se fundió la chatarra. La siderúrgica debe contar con los permisos y licencias respectivos expedidos por la autoridad competente.

VERIFICACION FINANCIERA - ECONOMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la AGENCIA LOGISTICA DE LA FUERZAS MILITARES; El comité económico – financiero evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos los requisitos y exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUE DAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento con lo establecido, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato ANÁLISIS DE RIESGO, así:

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra en la siguiente tabla incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, se establece su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, para su construcción se sigue las políticas de estructuración recomendado por Colombia Compra Eficiente en el Manual de Administración de riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.



TÍTULO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: **CT-FO-21**
 VERSIÓN No. **01** Página **39** de **41**
 FECHA: **20** **12** **2023**



El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Matriz de Riesgos

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación	Categoría	Asignación
1	GENE	INTE	SELEC	OPERAC	Las condiciones técnicas previstas por la Entidad para la ejecución del contrato, no son suficientes para la correcta ejecución del contrato	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O EMPRESAS A
2	GENER	INTERN	SELECCI	OPERACIO	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	B	EMPRESA
3	GENER	EXTERN	SELECCI	OPERACIO	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	B	EMPRESA
4	GENER	EXTER	CONTRAT	OPERACIO	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	B	EMPRESA
5	GENE	EXTER	CONTRAT	OPERACIO	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJ	CONTRATISTA
6	GENER	EXTER	EJECUCI	ECONOMI	Fluctuación de los precios y demás gastos que implique el proceso de desintegración y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	B	CONTRATISTA Y ESTADÍSTICA
7	GENER	EXTER	EJECUCI	SOCIAL O	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	B	CONTRATISTA Y EMPRESAS
8	GENERA	INTERNA O	EJECUCI	OPERACIO	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al consultor.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	M	CONTRATISTA Y/O EMPRESAS
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIO	FINANCIER	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BA	CONTRATISTA A

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS <small>LA FUERZA DE LOS SERVICIOS</small>	TÍTULO		CÓDIGO: CT-FO-21			 <small>Departamento de Logística</small>	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN No. 01		Página 40 de 41		
			FECHA:	20	12		2023

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABIL	IMPACTO	Calificación	Categoría	Asignación
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJ	CONTRATISTA
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJ	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	EMPRESA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALT	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATIST
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJ	CONTRATIST
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	EMPRESA

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>la fuerza de la logística</small>	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CT-FO-21			
		VERSIÓN No. 01		Página 41 de 41	
		FECHA:	20	12	2023
				 <small>High School of the Defense</small>	

7- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo **Artículo 2.2.1.2.2.1.10** del Decreto 1082 de 2015 se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, la consignación en favor de la entidad estatal por un valor no inferior al 20% del precio mínimo de venta, sin que sea procedente exigir garantía adicional a los oferentes por la seriedad del ofrecimiento.

7.1. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

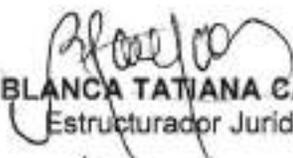
Tipo de riesgo	Pólizas exigibles
<p>Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.</p> <p>Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.</p>	<p>Suficiencia de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas las que hubiere lugar y seis (06) meses más</p>
<p>El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</p>	<p>Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.</p>

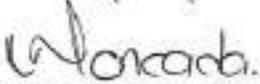
8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en los contratos celebrados por la Agencia Logística la **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

9. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No aplica para el presente proceso contractual por tratarse de una enajenación.


PD. BLANCA TATIANA CADAVID R
 Estructurador Jurídico


TASD LIZETH DAYANA MONCADA
 Estructurador Técnico


PD MAYRA ALEJANDRA GALLEGÓ
 Estructurador Económico

